		SANAR PATRIMONIO MÍNIMO CIONES CHILE CALIFICADO".
SANTIAGO,	2 9 ABR 2014	
RESOLUCION	EXENTA N°	1 2 4

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra d) del Decreto Ley N°3.538, de 1980, y en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

- I.- Mediante Resolución Exenta N° 514 de fecha 4 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento Interno del FONDO MUTUO SURA ACCIONES CHILE CALIFICADO, administrado por ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.
- II.- El Reglamento Interno y el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo indicado en el considerando anterior, fueron depositados en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos el día 1° de febrero de 2012, bajo el N° FM110521.
- III.- Por medio de presentación de 11 de abril de 2014, ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. informó a esta superintendencia que, el día 8 de abril de 2014 el FONDO MUTUO SURA ACCIONES CHILE CALIFICADO redujo su patrimonio a un monto inferior al patrimonio neto mínimo exigido por el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976, y solicitó se le otorgue el plazo máximo de 60 días que confiere la ley, para regularizar la situación patrimonial del referido fondo.
- IV.- De acuerdo a los antecedentes que constan en este servicio, el déficit del patrimonial neto exigido en virtud del artículo 11 del Decreto Ley Nº1.328, de 1976, se produjo el día 7 de abril de 2014.

RESUELVO:

- I.- Otórguese al FONDO MUTUO SURA ACCIONES CHILE CALIFICADO el plazo de 60 días contado desde el 7 de abril de 2014, para cumplir con el patrimonio neto mínimo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley N°1.328 de 1976.
- II.- Una vez finalizado el plazo concedido, ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. deberá informar a esta superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE